

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO DE SEDA AYACUCHO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2017

En la Sala de Sesiones del Directorio del Local Institucional del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho - SEDA AYACUCHO, ubicada en el Jirón Manco Cápac N° 342 de la ciudad de Ayacucho, siendo las Diez de la mañana (10.00 a.m.) del Veinte de Abril del Dos Mil Diecisiete, reunidos los miembros del Directorio:

Ing. Walter Humberto Ascarza Olivares
Presidente
Representante de los Gobiernos Locales

Ing. Félix Vásquez Álvarez
Director
Representante de los Gobiernos Locales

Ing. Caleb Jaules Quicaña
Director
Representante de la Sociedad Civil

y actuando como Secretario del Libro de Actas el Gerente General de SEDA AYACUCHO Ing. César Raúl Palacios Sulca. Se constata el quórum reglamentario, se registra el control de asistencia y declara válida y abierta la sesión; teniendo en cuenta la **Citación N° 008-2017-SEDA AYACUCHO/D**, motivo de convocatoria. Acto seguido se da por inicio con la lectura del acta anterior y la suscripción de la misma-----

AGENDA:

1. Tratamiento sobre Deuda Directa Contraída con UTE – FONAVI.
2. Otros.

Participa el Presidente del Directorio y de acuerdo al consenso del pleno, se aborda la sección Despachos.

I. DESPACHOS-----

01. TRATAMIENTO SOBRE DEUDA DIRECTA CONTRAIDA CON UTE – FONAVI.-----

El Presidente del Directorio Ing. Walter H. Ascarza Olivares, da lectura la Carta N° 011-2017-SEDA AYACUCHO/D, de fecha 20 de Abril de 2017, mediante la cual adjunta el Informe N° 006-2017-SEDA AYACUCHO/PD, y demás documentos anexados relacionado a la propuesta para el desconocimiento de la deuda directa atribuida por UTE FONAVI al Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, el mismo que debe ser tratado en pleno del Directorio para determinar las acciones necesarias orientadas a la solución del problema que afecta a la Entidad, especialmente en los resultados económicos y financieros. Se resalta que el Informe N° 006-2017-SEDA AYACUCHO/PD, fue elaborado por el Presidente del Directorio en mérito a que en sesión anterior fue encargado para el propósito que motiva su tratamiento. En su contenido presenta la sección de I.- Antecedentes. Indica que en el 19 de octubre de 1,994 se celebró

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. WALTER H. ASCARZA OLIVARES
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. Caleb Jaules Quicaña
MIEMBRO DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. Félix Vásquez Álvarez
MIEMBRO DIRECTORIO

el convenio de financiamiento ejecución de recursos vía Fonavi, Convenio N° 051-94/UTE-FONAVI entre la Unidad Técnica Especializada del Fondo Nacional de Vivienda denominada UTE FONAVI y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho denominada Emapa-Ayacucho (hoy Seda Ayacucho), mediante el cual se aprueba una Línea de Crédito total a favor de EMAPA-AYACUCHO, con cargo a los recursos del FONAVI, por el importe de S/. 4'327,300.00 (cuatro millones trescientos veintisiete mil trescientos y 00/100 Soles), destinada al financiamiento para la ejecución de los siguientes proyectos de infraestructura sanitaria:

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
ING. WALTER H. SANCHEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

Proyectos	Monto de financiamiento aprobado sin intereses (en soles)
Línea de Conducción Quicapata	2'574,600.00
Construcción de reservorio apoyado	808,000.00
Modificación de la planta de tratamiento de agua potable de la ciudad de Ayacucho	944,700.00
TOTAL	4'327,300.00

Después de la liquidación final el monto fue S/. 4'291,024.54 (cuatro millones doscientos noventa y un mil veinticuatro Soles).

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
ING. CALLEB JAULES QUICAPATA
MIEMBRO DIRECTORIO

Proyectos	Monto según liquidación final en S/.
Línea de Conducción Quicapata	2'631,510.49
Construcción de reservorio apoyado	714,266.12
Modificación de la planta de tratamiento de agua potable de la ciudad de Ayacucho	945,247.93
TOTAL	4'291,024.54

El plazo de pago fue por sesenta meses a partir del mes de agosto del año de 1997. Con relación a la mora, el interés compensatorio por retraso en el pago de las amortizaciones se fijó en la máxima tasa activa del sistema bancario. La entidad efectuó las amortizaciones mensuales según cronograma de pagos de manera escalonada. De acuerdo al resumen del cuadro.

Proyectos	Deuda total Cuota se emitidas: S/.	AMORTIZACIONES: S/.					Total pagado:S/.	Saldo deuda:S/.
		1997	1998	2003	2004	2005		
Proyecto 1	3'255,907.23	170,859.87	42,798.10	30,000	20,000.00	20,000.00	283,657.97	2'972,249.26
Proyecto 2	883,745.07	46,376.19	16,126.05	5,000.00	30,543.03	20,000.00	118,045.27	765,699.80
Proyecto 3	1'169,533.43	61,373.49	21,340.95	5,000.00	29,456.97		117,171.41	1'052,362.02
TOTAL	5'309,185.73	278,609.55	80,265.10	40,000.00	80,000.00	40,000.00	518,874.65	4,790,311.08

Proyecto 1: Línea de conducción Quicapata.

Proyecto 2: Construcción de reservorio apoyado de 2,000 m3.

Proyecto 3: Modificación de la planta de tratamiento de agua potable de Ayacucho.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
ING. FÉLIX VÁSQUEZ ALVAREZ
MIEMBRO DIRECTORIO

EL ESTADO ACTUAL. Al 31 de diciembre de 2016 asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 82/100 SOLES (S/. 19'430,891.82), de acuerdo al siguiente detalle:

Proyectos Financiados	Cuotas vencidas no pagadas			Recargos por mora:S/.	Saldo deudor:S/.
	Capital:S/.	Intereses: S/.	Total:S/.		
Línea de conducción Quicapata	2'498,381.44	473,867.82	2'972,249.26	9'091,996.54	12'064,245.80
Construcción de reservorio apoyado 2,000 m3.	678,491.05	87,208.75	765,699.80	2'337,225.02	3'102,924.82
Modificación de la planta de tratamiento de agua potable de Ayacucho	897,903.78	154,458.24	1'052,362.02	3'211,359.18	4'263,721.20
TOTAL	4'074,776.27	715,534.81	4'790,311.08	14'640,580.74	19'430,891.82

Se resalta que la deuda con Ute Fonavi se incrementó por el concepto de recargos y moras, el mismo que su pago es oneroso por ello un mecanismo es gestionar legalmente el desconocimiento de la deuda directa de Seda Ayacucho atribuidas por Ute Fonavi, vía prescripción extintiva y recurso prescriptorio. Sobre la prescripción extintiva, teniendo presente los alcances del Código Civil donde en su Art. 1989 indica *“Tres son las características de la prescripción extintiva: El transcurso del tiempo, la inactividad de la parte titular del derecho subjetivo y el reconocimiento del sujeto pasivo de la relación jurídica. El primer requisito como se advierte, es un hecho natural en el que, sin embargo, interviene el legislador para establecer un inicio y un final para el cómputo respectivo. Asimismo la jurisprudencia indica la prescripción extintiva es un instituto jurídico de naturaleza procesal y constituye una sanción al titular del derecho material, por no haberlo reclamado judicialmente dentro del plazo legal, y por tanto, está íntimamente ligado al principio de seguridad jurídica”*. Asimismo se resalta en el artículo 1990.- Irrenunciabilidad de la prescripción. El derecho de prescribir es irrenunciable. Es nulo todo pacto destinado a impedir los efectos de la prescripción. Art. 1992.- Prohibición de declarar de oficio la prescripción. El juez no puede fundar sus fallos en la prescripción si no ha sido invocada. Igualmente en la jurisprudencia indica *“Que, la prescripción extintiva no puede ser declarada de oficio, es decir, que quien pretenda beneficiarse de la prescripción debe alegarla, ya sea por vía de acción o de excepción, en la demanda como pretensión o en la contestación de la demanda como excepción, en conclusión el que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio.”*

El Otro camino o vía es el recurso prescriptorio, contemplado en el Art. 1993.- del indica que la prescripción comienza a correr desde el día en que puede ejercitarse la acción y continúa contra los sucesores del titular del derecho. Igualmente, en la jurisprudencia se resalta *“La prescripción extintiva es una institución jurídica según la cual el trascurso de un determinado lapso extingue la acción para que el sujeto pueda exigir el derecho ante los tribunales, siendo consustancial a ésta la despreocupación del sujeto para exigir su derecho durante el lapso mencionado; sin embargo, el inicio del recurso prescriptorio se inicia desde el día en que puede ejercitarse la acción, como lo señala el artículo 1993 del Código Civil”*. Sobre los plazos prescriptorios se señala: *A los diez años, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad del acto jurídico*. Igualmente, en la jurisprudencia indica *“La prescripción como medio de defensa que puede ser utilizado por el deudor beneficiado por el envejecimiento de la pretensión del adversario, no es en sí un derecho subjetivo del deudor, sino un mecanismo procesal (como tal se emplea dentro del proceso) que busca poner fin al mismo proceso.*

En este contexto y con la finalidad de allanar esta posibilidad se realizó la búsqueda de información y documentos fuente para poder plantear la prescripción extintiva, para ello dispuso la búsqueda documentaria al personal con los siguientes documentos y que forman parte de los

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A
SEDA AYACUCHO

Ing. WALTER H. ASCANAZA OLIVARES
PRESIDENTE DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Ing. Caleb Jaules Quicapaña
MIEMBRO DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Ing. Félix Vasquez Alvarez
MIEMBRO DIRECTORIO

anexos: **1.-** Memorando N° 073-2016-SEDA AYACUC/DC de fecha 13.abril.2016 donde el Presidente del Directorio de SEDA AYACUCHO solicita al Gerente General información relacionada a los compromisos de la entidad con UTE FONAVI. **2.-** Informe N° 060-2016-SEDA AYACUCHO-GAF/DC de fecha 02.mayo.2016 del Jefe del Departamento de Contabilidad donde se remite información relacionada la deuda de SEDA AYACUCHO con UTE FONAVI. **3.-** Informe N° 076-2016-SEDA AYACUCHO/GG de fecha 04.mayo.2016 del Gerente General de SEDA AYACUCHO mediante el cual se remite adjunto el Informe N° 060-2016-SEDA AYACUCHO-GAF/DC. **4.-** Carta N° 021-2016-SEDA AYACUCHO/D de fecha 17.mayo.2016 donde el Presidente del Directorio de SEDA AYACUCHO solicita a la Ing. Guisela Murrugarra Huamanchumo, Directora de Evaluación del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento- OTASS información y apoyo sobre tratamiento de amortización de la deuda de la entidad con UTE FONAVI. **5.-** Correo electrónico de la Ing. Guisela Murrugarra Huamanchumo, Directora de Evaluación del OTASS de fecha 18.mayo.2016 respondiendo a la Carta N°021-2016-SEDA AYACUCHO. **6.-** Carta N° 022-2016-SEDA AYACUCHO/D de fecha 17.mayo.2016 donde el Presidente del Directorio de SEDA AYACUCHO se dirige al Eco. Hugo César Espinoza Palza, Presidente del Directorio de la EPS Moquegua solicitando información sobre tratamiento de deuda con UTE FONAVI. **7.-** Correo electrónico del Eco. Hugo Espinoza Palza, Presidente del Directorio de la EPS Moquegua de fecha 17. Mayo.2016 respondiendo a la Carta N° 022-2016-SEDA AYACUCHO/D. **8.-** Memorando N° 096-2016-SEDA AYACUCHO/D de fecha 30.mayo.2016 donde el Presidente del Directorio de SEDA AYACUCHO solicita al Gerente General de SEDA AYACUCHO información sobre judicialización de la deuda contraída con UTE FONAVI. **9.-** Oficio N° 483-2016-GG/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 31.mayo.2016 donde el Gerente General de la EPS Moquegua S.A. se dirige al Presidente del Directorio de SEDA AYACUCHO proporcionando información sobre tratamiento de deuda con UTE FONAVI. **10.-** Informe N° 077-2016-SEDA AYACUCHO-GAF/DC de fecha 03.junio.2016 mediante el cual la Jefe del Departamento de Contabilidad se dirige al Gerente General remitiendo información sobre deuda de la entidad con UTE FONAVI. **11.-** Informe N° 112-2016-SEDA AYACUCHO/AL de fecha 09.junio.2016 donde el Asesor Legal de la entidad se dirige al Gerente General remitiendo información sobre deuda con UTE FONAVI. **12.-** Carta N° 01-2016-OTASS/DEV de fecha 15.junio.2016 donde la Ing. Guisela Murrugarra Huamanchumo, Directora de Evaluación del OTASS se dirige al Presidente del Directorio de SEDA AYACUCHO donde solicita la remisión de documentos para ser evaluados. **13.-** Memorando N° 107-2016-SEDA AYACUCHO/D de fecha 21.junio.2016 donde el Presidente del Directorio de SEDA AYACUCHO se dirige al Gerente General para que disponga la búsqueda de documentos remitidos por UTE FONAVI del periodo correspondiente 2006 -2015, relacionado a la deuda directa contraída por la entidad con UTE FONAVI. **14.-** Informe N° 002-2016-SEDA AYACUCHO-GAF/GHM de fecha 20.julio.2016 presentado por Gadi Huamaní Maccerrhua, Secretaria de la Gerencia de Administración y Finanzas donde comunica que de la búsqueda de documentos relacionados a la deuda con UTE FONAVI en los cuadernos de registros de los años 2006 al 2015 del Área de Trámite Documentario no se ha ubicado documento alguno. **15.-** Informe N° 026-2016-SEDA AYACUCHO/GAF de fecha 20.julio.2016, del Gerente de Administración y Finanzas dirigido al Gerente General de la entidad informa sobre los resultados de la búsqueda de documentos relacionados a la deuda con UTE FONAVI del periodo 2006 al 2015. **16.-** Memorando N° 144-2016-SEDA AYACUCHO/D de fecha 08.agosto.2016 mediante el cual el Presidente del Directorio se dirige a la Sra. Lourdes Guillén Vargas para que efectúela búsqueda de documentos respecto a la deuda contraída con UTE FONAVI del periodo comprendido entre los años 2006 al 2015. **17.-** Informe N° 007-2016-SEDA AYACUCHO-LSGV-SD de fecha 16.setiembre.2016 donde la Secretaria del Directorio se dirige al Presidente del Directorio remitiendo información sobre búsqueda de registro de documentos de la deuda contraída con UTE FONAVI del periodo comprendido de los años 2006 al 2015. **18.** Carta N° 031-2016-SEDA

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Ing. WALTER ANWARZA GUILLÉN
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Caleb Jaules Cuzicaña
MIEMBRO DIRECTORIO

Ing. Félix Vásquez Anvarez
MIEMBRO DIRECTORIO

AYACUCHO/D de fecha 04.octubre.2016 donde el Presidente del Directorio de SEDA AYACUCHO se dirige al Dr. Hugo Aguilar Efraín Gonzáles, Presidente del Directorio de SEDAPAR S.A. solicitando información para gestionar prescripción de deuda directa con UTE FONAVI. 19.- Carta N° 032-2016-SEDA AYACUCHO/D de fecha 04.octubre.2016 donde el Presidente del Directorio de SEDA AYACUCHO se dirige al CPC Alejandro Mejía Ortiz, Gerente General de SEDAPAR S.A solicitando información para gestionar prescripción de deuda directa con UTE FONAVI.

Del reporte de información solicitada, se aprecian los siguientes detalles: En el archivo central los libros de registros de documentos de trámite documentario correspondiente a los años 2006, 2007, 2008. No se ubicaron información concerniente a Ute Fonavi. Del registro de documentos del año 2009 se han ubicado tres libros con registros desde el número 671 hasta el número 4,996. Sin embargo, no se ha ubicado el libro de registro de documentos del N° 001 al 670 (faltante). Se han identificado el registro de dos oficios cuyos asuntos no son tan específicos relacionados a la exigencia del pago de la deuda contraída por la entidad con UTE FONAVI. Del registro de documentos del año 2010 se han ubicado tres libros con registros desde el número 001 hasta el número 4991. Se han identificado el registro de 06 oficios cuyos asuntos no son tan específicos relacionados a la exigencia del pago de la deuda contraída por la entidad con UTE FONAVI. Del registro de documentos del año 2011 se han ubicado dos libros con registros desde el número 001 hasta el número 1374 y desde el número 3594 hasta el número 5274. Sin embargo, no se ha ubicado el libro de registro de documentos del N° 1375 al 3593 (faltantes meses de abril a agosto 2011). Se han identificado el registro de dos oficios cuyos asuntos no son tan específicos relacionados a la exigencia del pago de la deuda contraída por la entidad con UTE FONAVI. Del registro de documentos del año 2012 se han ubicado 04 libros con registros desde el número 001 hasta el número 5,225. No se han ubicado el registro de documentos relacionados a la deuda contraída por la entidad con UTE FONAVI. Del registro de documentos del año 2013 se han ubicado 03 libros con registros desde el número 001 hasta el número 5,431. No se han ubicado el registro de documentos relacionados a la deuda contraída por la entidad con UTE FONAVI. Del registro de documentos del año 2014 se han ubicado dos libros con registros desde el número 001 hasta el número 5,268. No se han ubicado el registro de documentos relacionados a la deuda contraída por la entidad con UTE FONAVI. Del registro de documentos del año 2015 se han ubicado 03 libros con registros desde el número 001 hasta el número 4,967. No se han ubicado el registro de documentos relacionados a la deuda contraída por la entidad con UTE FONAVI.

Teniendo presente que la deuda contraída con UTE FONAVI no es exclusiva de nuestra entidad si no independiente las EPS del país contrajeron compromisos de préstamos, estas al igual que Seda Ayacucho se volvieron impagables por los intereses compensatorios y moratorios, en este contexto se dio la Resolución N° 19 de fecha 01 de marzo de 2017, del Tercer Juzgado Civil del Distrito Judicial del Cusco, sobre sentencia de acción de cumplimiento respecto al desconocimiento de las deudas atribuidas por UTE FONAVI a SEDA CUSCO S.A., donde el Órgano Jurisdiccional administrando Justicia a Nombre de la Nación, FALLA DECLARANDO: a.- Fundada la demanda seguido por SEDA CUSCO S.A. en contra del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y del Ministerio de Economía y Finanzas. b.- Se ordena que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Economía y Finanzas, den cumplimiento a la Octava Disposición Complementaria y Final de dicha norma de la Ley N° 29740, Ley Complementaria del Art. 1° de la Ley N° 28870, en el término más inmediato posible.

La fundamentación se basa a la Ley N° 27045, su posterior derogatoria parcial a través del Decreto Legislativo N° 908 y la dación de la Ley N° 28870; cada una de ellas reguló un tratamiento de las deudas, implementando un mecanismo facilitadores de cancelación y sobre todo la condonación de los intereses que hubiera generado. La Ley N° 29740, la misma que

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
ING. WALTER H. VÁSQUEZ ALVAREZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
ING. CALEB JAULES QUICHAÑA
MIEMBRO DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
ING. FÉLIX VÁSQUEZ ALVAREZ
MIEMBRO DIRECTORIO

ratifica lo dispuesto por la Ley N° 28870, respecto a la eliminación de los intereses incurrido, en ese sentido dispone textualmente el Art. 7 de la Ley N° 29740 que *“Para la determinación de la deuda al FONAVI no se toma en cuenta el tiempo en que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y los Gobiernos Locales incurrieron en mora ni se consideran los montos por concepto de interés moratorio, intereses compensatorios, moras y gastos administrativos”*. Que, igualmente, dicha norma refiere que *“la solicitud de acogimiento a la consolidación, reestructuración, refinanciación, fraccionamiento y capitalización es de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el reglamento de la citada ley”*, reglamento que hasta la actualidad no se ha emitido, pese a que la propia norma establece en su Octava Disposición Complementaria que: *“El reglamento de la presente ley debe de ser aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley”*.

Siendo así, el plazo para la aprobación del Reglamento de la Ley N° 29740, contados a partir del día siguiente de su publicación, se computaba a partir del 10.julio.2011; por tanto se tiene que, éste venció aún el 20.agosto.2011, por tanto a la fecha dicho plazo ha excedido con demasía (más de 04 años) un tiempo por demás excesivo al previsto por la propia norma legal. Puesta que la falta de reglamentación dispuesta por el mismo Estado coloca a SEDA AYACUCHO en una situación de indefensión, toda vez que no se puede ejercer el derecho de defensa con certeza jurídica, motivo por lo que hay que solicitar al Estado a que mediante el Ministerio de Economía y Finanzas conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento procedan a emitir dicho reglamento.

Por tanto se concluye que la jurisprudencia de la Acción de Cumplimiento respecto al desconocimiento de la deuda atribuida por UTE FONAVI a SEDA CUSCO S.A. constituye la principal herramienta legal para que SEDA AYACUCHO efectúe la demanda correspondiente; y se recomienda **1.-** No efectuar la gestión para el desconocimiento de la deuda directa de SEDA AYACUCHO atribuidas por UTE FONAVI vía prescripción extintiva. **2.-** Efectuar de manera inmediata la gestión vía demanda por Acción de Cumplimiento para el desconocimiento de la deuda atribuida por UTE FONAVI a SEDA AYACUCHO. La demanda debe efectuarse en contra del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y del Ministerio de economía y Finanzas. Se recomienda que el Asesor Legal tenga acceso al Expediente N° 01835-2015-0-1001-JR-CI-03.

El Director Ing. Félix Vásquez Álvarez, resalta el trabajo desarrollado por el Presidente del Directorio Informe N° 006-2017-SEDA AYACUCHO/PD, en torno a la deuda contraída por la entidad con Ute Fonavi e indica que se avizora una salida para la deuda de la entidad y que se reflejan en los estados financieros convirtiéndola el estados financieros negativos, aunque los resultados económicos de la entidad fueron positivos a partir de la gestión 2016.

El Director Ing. Caleb Jaules Quicaña, indica que ANEPSSA debería convocar a las EPSs con la finalidad de realizar una defensa de las entidades que contrajeron deuda con Ute Fonavi y que a la actualidad por las volvieron impagables por los intereses compensatorios y moratorios es decir una deuda de S/. 4'327,300.00 a la actualidad asciende a S/. 19'430,891.82 y la iniciativa gestada por Seda Cuzco y la emisión de la Resolución N° 19 de fecha 01 de marzo de 2017, del Tercer Juzgado Civil del Distrito Judicial del Cusco, sobre sentencia de acción de cumplimiento, es importante por lo que la gestión debe impulsar tendientes a acogerse a la iniciativa de Seda Cuzco. Luego de intercambiar puntos de vista se llega al siguiente acuerdo.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. WALTER H. ANASTAZA OLIVEROS
PRESIDENTE DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. Caleb Jaules Quicaña
MIEMBRO DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. Félix Vásquez Álvarez
MIEMBRO DIRECTORIO

ACUERDO:

Disponer mediante acto resolutivo de Directorio para que la entidad inicie las acciones legales encaminadas al tratamiento del desconocimiento de la deuda directa contraída por la entidad con UTE FONAVI.

Derivar la Carta N° 011-2017-SEDA AYACUCHO/D e Informe N° 006-2017-SEDA AYACUCHO/PD elaborado por el Presidente del Directorio al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, para que organice toda la documentación necesaria para el inicio de la demanda contra el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Economía y Finanzas vía recurso prescriptorio.

Encargar al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, para que coordine con Seda Cuzco y pueda acceder al expediente N° 01835-2015-0-1001-JR-CI-03 del tercer juzgado Civil del Cuzco y la Resolución N° 19 de fecha 01-03-2017 del tercer juzgado Civil del Distrito Judicial del Cuzco, debiendo la entidad otorgarle las facilidades necesarias.

02. OTROS.....

1.- Informe N° 050-2017-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 17 de Abril de 2017, mediante el cual el Gerente General remite adjunto el documento emitido por el Centro de Arbitraje de la pontificia Universidad Católica relacionado al Expediente N° 149-30-10 – proceso Arbitral seguido entre EPSASA (ahora SEDA AYACUCHO) y el Consorcio Huaschahura, por la ejecución del Proyecto de Obra: “Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschahura, Mollepata y Anexos”, con Código SNIP N° 55506, Sub proyecto III: Terminación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata, mediante la cual declara infundada la solicitud de Exclusión del Laudo solicitado por la Entidad respecto a la resolución en cuanto a la cuarta pretensión principal de la reconvencción formulada por el Consorcio Huschahura, donde textualmente dice: Primero: Declarar Infundada la solicitud de Exclusión del Laudo, solicitada por la Entidad “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO (antes EPSASA), respecto de lo resuelto en cuanto a SEDA AYACUCHO a la Cuarta Pretensión Principal de la reconvencción formulada por el CONSORCIO HUASCAHURA. Segundo: Declara Improcedente la solicitud subsidiaria de Interpretación formulada por la Entidad “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A - SEDA AYACUCHO (antes EPSASA) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Tercero: Declarar Improcedente la solicitud de interpretación del laudo formulada por el CONSORCIO HUASCAHURA y Excluir del Laudo, el acápite signado como 5. El reconocimiento de intereses, de la página 42° del mismo, cuyo texto será el siguiente: “5. El Otorgamiento del certificado de conformidad. En relación con el extremo de la pretensión reconvenccional sobre el otorgamiento del correspondiente certificado de conformidad, sin penalidades, al haber quedado aprobada la liquidación de obra, el Tribunal Arbitral está persuadido que, no obstante no haberse concluido la obra, está acreditado que el CONSORCIO no fue objeto de la imposición de penalidad alguna, por lo que esta pretensión resulta amparable”. Cuarto. Remitir copia de la presente resolución al Organismo Superior de las Contrataciones del estado OSCE,

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. WALTER H. VÁSQUEZ ALVAREZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. Caleb Jaulles Quicaña
MIEMBRO DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. Félix Vásquez Álvarez
MIEMBRO DIRECTORIO

ACUERDO:

Derivar a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 050-2017-SEDA AYACUCHO/GG y su contenido Resolución N° 93 proveniente del Tribunal Arbitral relacionado al Expediente N° 149-30-10 – proceso Arbitral seguido entre EPSASA (ahora SEDA AYACUCHO) y el Consorcio Huascahura, por la ejecución del Proyecto de Obra: “Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos”, con Código SNIP N° 55506, Sub proyecto III: Terminación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Cabrapata, para establecer mecanismos adecuados de defensa de la entidad.

02.- Informe N° 051-2017-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 18 de Abril de 2017, mediante el cual el Gerente General deriva el Informe N° 215-2017-SEDA AYACUCHO-GC/DCC, de fecha 07 de Abril de 2017, relacionado al monitoreo de lavaderos de carros en los diferentes lugares de la ciudad, emitida por el responsable de la Oficina de Catastro de Clientes de la Gerencia Comercial, donde mencionan que a través de los operarios de campo de ésta dependencia administrativa y el personal de búsqueda y erradicación de instalaciones clandestinas han realizado inspección en los cinco (05) Distritos de la Provincia de Huamanga, para verificar la situación de los lavaderos de carros que se encuentran en listados en el mismo documento y que para las Municipalidades son actividades comerciales clandestinas por no contar con Licencia de Funcionamiento, por lo tanto no se trata de instalaciones clandestinas para SEDA AYACUCHO puesto que se ha constado que cuentan con servicio de agua debidamente registrado, el mismo que se pone en conocimiento y debe ser tratado por el Directorio.

El Director Ing. Félix Vásquez Álvarez, indica que es necesario que el pleno tenga conocimiento de la relación de unidades económicas o lavaderos de carros con el detalle de la dirección además el tipo de conexión o diámetro de tubería en conexión, tipo o marca de medidor, antigüedad del medidor; para su monitoreo, el mismo que es compartido por el pleno.

El Director Ing. Caleb Jaules Quicaña, solicita que también se reporten la relación con datos técnicos de los altos consumidores que tiene Seda Ayacucho, tanto de Ayacucho y Huanta con la finalidad de evaluar en el pleno.

Luego de intercambiar puntos de vista se llega al siguiente acuerdo.

ACUERDO

Solicitar información detallada al Gerente Comercial para que reporte información relevante concerniente a ubicación de los lavaderos de carros en la ciudad con datos de tipo de conexión o diámetro de tubería en conexión, tipo o marca de medidor, antigüedad del medidor; asimismo, remita información de los altos consumidores que tiene Seda Ayacucho, incorporando datos técnicos como históricos de consumo de agua, entre otros. Información que deberá ser alcanzado al 10 de julio 2017.

03. Oficio N° 074-2017-CG/OCI-SEDA AYACUCHO, de fecha 19 de Abril de 2017, mediante el cual el Encargado del órgano de Control Institucional CPC. Edgar Vilca Galindo, deriva los documentos relacionado a supuestas irregularidades y transgresión al reglamento de calidad de la prestación de servicios de saneamiento, cometidas por el Departamento Comercial, trabajador Alme Leonidas Marquina Estrella, del cual el Gerente de la Sucursal de Huanta solicita que a través de los órganos correspondientes se adopte las acciones que

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. WALTER N. SANCHEZ GUILVERES
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. Caleb Jaules Quicaña
MIEMBRO DIRECTORIO

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Ing. Félix Vásquez Álvarez
MIEMBRO DIRECTORIO

corresponda si el caso lo amerita. Luego de intercambiar puntos de vista se llega al siguiente acuerdo.

ACUERDO:

Derivar al Gerente General el Oficio N° 074-2017-CG/OCI-SEDA AYACUCHO, proveniente del Órgano de Control Institucional CPC. Edgar Vilca Galindo, sobre probables irregularidades y transgresión al reglamento de calidad de la prestación de servicios de saneamiento, cometidas por el Departamento Comercial, trabajador de Huanta Sr. Alme Leonidas Marquina Estrella; para el inicio de las acciones administrativas que correspondan.

II.- INFORMES:

No hubo

III. PEDIDOS:

1.- Incorporación en el Proceso de Concurso Público de plazas recientemente declaradas como vacantes.

El Presidente del Directorio solicita al pleno que las plazas de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Especialista en Catastro de la Gerencia Operacional, deben ser incorporados al proceso de concurso público, probado mediante la Resolución de Gerencia General N° 17-2017-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 20.02.2017, esto con la finalidad de cubrir plazas que son indispensables para el cumplimiento de las metas de gestión contemplados en el PMO. Luego de intercambiar puntos de vista se llega al siguiente acuerdo.

ACUERDO:

Encargar al Gerente General adopte las acciones pertinentes con la finalidad de incorporar en el proceso de concurso público las plazas de Oficina de Imagen Institucional y Especialista en Catastro de la Gerencia Operacional

No habiendo puntos que tratar, concluye la presente sesión ordinaria, siendo las tres de la tarde con cinco minutos (03.05 p.m.) del mismo día, firmando los Directores presentes en señal de conformidad.-----


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Ing. WALTER R. ESCOBAR OLIVERA
PRESIDENTE DE DIRECTORIO


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Ing. Caleb Jaules Quicaña
MIEMBRO DIRECTORIO


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Ing. Félix Vásquez Álvarez
MIEMBRO DIRECTORIO